



Proceso: Reubicación		
Código: 1700.004.03		
No Consecutivo	Fecha:	F.29.PO.GD
3 0 8 - -	07.05.18	Versión: 1.0
		Página 1 de 3

Bucaramanga, 27 FEB 2020

Arquitecto
LUIS ERNESTO ORTEGA MARTINEZ
Coordinador de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
Calle 35 # 10-43, centro administrativo Fase I,
Teléfono: 6337000
Ciudad



EXTERNA RECIBIDA 12400
FECHA: 27/02/2020
HORA: 11:49:00

Asunto: Contestación Radicado Invisbu No. V-20202000304 del 2.020L-2

Cordial Saludo,

RECIBE: Frady

FABIAN LEONARDO INFANTE CÁCERES, actuando como Jefe Oficina Asesora Jurídica, del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU, en atención al oficio en referencia presentado por la doctora: FANY ARIAS ARIAS-Secretaria de Infraestructura del municipio de Bucaramanga, el cual es remitido a la entidad por competencia, como consecuencia de las solicitudes elevadas por parte del concejo de Bucaramanga, me permito dar contestación por medio del presente escrito en los siguientes términos:

Antes de entrar a cimentar nuestra posición fáctica y jurídica sobre los hechos y pretensiones de la petición, es importante indicar que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU, actúa conforme las facultades establecidas en el acuerdo 048 de 1995, el cual denomina al INVISBU como establecimiento público de orden municipal.

Atendiendo a que no se enumeran las pretensiones y/o proposiciones realizadas por parte del concejo de Bucaramanga, y con el fin de dar respuesta a las mismas, nos pronunciaremos sobre cada uno de los párrafos de manera ordenada en los siguientes términos:

Frente a las pretensiones:

Frente al primero: En cuanto a: "*acciones de prevención con ocasión a las posibles tragedias que puedan surgir en barrios y asentamientos que estén ubicados en zonas de alto riesgo por emergencias ocasionadas por inundaciones, deslizamientos, entre otros*", me permito indicar que las mismas corresponden a una situación que gira en torno a unos hechos y pretensiones que se relacionan directamente con actuaciones de la Oficina de Gestión del Riesgo del municipio de Bucaramanga, y no por competencia del INVISBU.

Frente al segundo: En cuanto a: "*las acciones encaminadas a la reubicación de la población que vive en zonas de alto riesgo.*", me permito indicar que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU, adelanta las gestiones financieras, administrativas y jurídicas, dando cumplimiento a la normatividad vigente, esto es: resolución No. 283 del veinte (20) de marzo del año dos mil trece (2.013), y resolución No. 294 de 2015, las cuales disponen:

- **Resolución No. 283 de 2013**, expedida por el doctor Luis Francisco Bohórquez alcalde de Bucaramanga, en su momento, por medio de la cual se delega el ejercicio de algunas competencias, la cuales me permito enunciar a continuación:



Calle 36 # 15-32 Edificio Colseguros Piso 3 y 4
Conmutador: 6700505. E-mail: Direccion@invisbu.gov.co
www.invisbu.gov.co



Proceso: Reubicación		
Código: 1700.004.03		
No Consecutivo 3 0 8 - -	Fecha: 07.05.18	F.29.PO.GD Versión: 1.0 Página 2 de 3

“...Artículo Primero: Delegar en el(la) Director(a) del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU la firma de las escrituras Públicas y documentos que deben ser suscritos por el Municipio de Bucaramanga dentro del proceso de transferencia del derecho de dominio o posesión de los inmuebles donde habitaban tanto los afectados por situaciones de desastres generados como consecuencia de las Olas invernales presentadas en los años 2010, 2011 y 2012 como los reubicados por una decisión judicial...”

- **Resolución** No. 294 de 2015, expedida por el Invisbu, por medio del cual se deroga la resolución No. 100 de Febrero 10 de 2006, y se adopta un nuevo procedimiento para la reubicación de los habitantes de viviendas ordenada por fallos judiciales, por determinaciones administrativas y se implementa el Valor Único de Reconocimiento –VUR – en el municipio de Bucaramanga, en la cual, se hace referencia igualmente a la entrega del inmueble al ente competente, por lo tanto me permito a continuación relacionar lo descrito en dicha resolución:

“...Artículo 13: De la Articulación de la reubicación con los instrumentos de planificación territorial. Los predios identificados en alto riesgo no mitigable objeto de reubicación por fallo judicial o acto administrativo, y que se entregan al Invisbu por parte del beneficiario de la misma, harán parte de las zonas declaradas como suelos de protección por riesgo no mitigable, los cuales serán entregados y transferidos legalmente a la entidad competente...”

Como se puede observar en las citas relacionadas anteriormente, el Instituto de vivienda de Interés social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU, adelanta las gestiones de reubicaciones únicamente de los afectados por situaciones de desastres generados como consecuencia de las Olas invernales presentadas en los años 2010, 2011 y 2012 y así mismo de los reubicados por una decisión judicial, tal es así que presenta informes jurídicos ante el Juzgado competente donde existe la orden judicial de reubicación, siempre que son requeridos, y con ello ha demostrado la gestión.

Igualmente, ha dado respuestas a cada requerimiento realizado por parte de las familias propietarias de los inmuebles objeto de la reubicación de acuerdo a cada orden judicial, brindándoles información completa del procedimiento adelantado por la entidad, requisitos y así mismo, el valor de reubicación establecido en el parágrafo primero del artículo 6to de la resolución No. 294 de 2015 el cual reza de la siguiente manera:

“EL VUR equivale a cincuenta (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes del año de su reconocimiento, el cual será asignado por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU-, una vez el beneficiario presente la solicitud de reubicación en la modalidad respectiva con el lleno de los requisitos para su asignación”.

En cuanto a: “¿cuánta población aproximadamente se encuentra en riesgo y en qué lugares de la ciudad se encuentran ubicados?”, me permito indicar que los datos e información requerida no son de competencia del INVISBU, por cuanto quien tiene la competencia en realizar los censos, base de datos, así como la



Proceso: Reubicación		
Código: 1700.004.03		
No Consecutivo	Fecha:	F.29.PO.GD
3 0 8 - -	07.05.18	Versión: 1.0
Página 3 de 3		

caracterización de la población que se encuentra en alto riesgo, es la Oficina de gestión del riesgo municipal, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Frente al tercero: En cuanto a: "*acciones que se han realizado y las que se tienen previstas hacer para evitar el crecimiento de los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo*", me permito indicar que las mismas corresponden a una situación que gira en torno a unos hechos y pretensiones que se relacionan directamente con actuaciones de la Oficina de Gestión del Riesgo del municipio de Bucaramanga, y no por competencia del INVISBU.

En éste orden de ideas, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU, le informa que en el presente escrito se citaron los fundamentos jurídicos de nuestra competencia, únicamente en relación con la segunda pretensión, por lo que me permito indicarle que será remitida la solicitud presentada por el Concejo de Bucaramanga ante la Secretaria de Infraestructura, quien a su vez, a través de la doctora: FANY ARIAS ARIAS- Secretaria de Infraestructura la radicó a esta entidad, mediante el Rad. INVISBU No. V-20202000304 del 2.020, para que se dé contestación de fondo a cada una de las situaciones planteadas conforme a su competencia.

Se adjunta al presente escrito:

1. Solicitud presentada a la entidad mediante Rad. INVISBU No. V-20202000304 del 2.020.

Cordialmente;


FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES
Jefe Oficina Asesora Jurídica- INVISBU.

Anexo lo enunciado en: cuatro (04) folios

Proyecto aspectos jurídicos: Vicky Marcela Zambrano Núñez-Abogada Oficina Asesora Jurídica

C.C Doctora: FANY ARIAS ARIAS -Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga; dirección: calle 35 No. 20-43 Centro Administrativo – edificio fase I; teléfono: 6337000 Ext. 491.

C.C Dr. HENRY LOPEZ BELTRAN-Secretario General Concejo de Bucaramanga; dirección: carrera 11 # 34 – 52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga; teléfono: 6420460 - 6338469.

